



DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS
ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA

**Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia
(DIGEPEP)
"Año de la Innovación y la Competitividad"**

INFORME PERICIAL MEDIANTE EL CUAL SE RECOMIENDA EL USO DE UN PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILERES Y GESTIÓN DE EVENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OPERATIVOS MÉDICOS OFTALMOLÓGICOS EN DISTINTAS PROVINCIAS Y MUNICIPIOS A TRAVÉS DEL PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN QUISQUEYA APRENDE CONTIGO DESTINADO A MIPYMES.

Quienes suscriben, **Ing. Dilcia Richardson Castillo** e **Ing. Josmali Rosaly Ruiz Perez**, titulares de las Cédulas de Identidad y Electoral N° _____ respectivamente, en sus calidades de Supervisora y Especialista en Infraestructura adscritas al Plan Nacional de Alfabetización Quisqueya Aprende Contigo, por medio de la presente procedemos a rendir el siguiente informe:

CONSIDERANDO: Que en fecha catorce (14) de enero del año 2019 la Junta Nacional de Alfabetización celebró su Sesión Ordinaria para conocer el informe sobre los avances del Plan Nacional de Alfabetización Quisqueya Aprende Contigo durante el 2018.

CONSIDERANDO: Que en el referido informe se hizo constar que durante el año 2018 un total de 51,073 personas completaron el proceso en los núcleos de aprendizaje del Plan Quisqueya Aprende Contigo. Asimismo, se registraron 18,298 nuevos núcleos con 97,035 personas. En resumen, desde el inicio del Plan Quisqueya Aprende Contigo el 7 de enero de 2013 a la fecha, 631,037 personas han completado su proceso de alfabetización inicial y cálculo básico.

CONSIDERANDO: Que también se hizo constar que la República Dominicana se acerca significativamente a su meta de reducir la tasa Nacional de Analfabetismo a menos de un cinco por ciento (5%). Prueba de ello es que la Encuesta ENHOGAR 2018, establece respecto a la tasa de analfabetismo, que el país ha tenido un decrecimiento sostenido respecto de la misma ya que desde el comienzo del plan (14.00 %) hasta la finalización del 2018 (6.10 %) según la encuesta, se ha conseguido reducir la tasa en más de un 56 %.

CONSIDERANDO: Que no obstante lo anterior, datos obtenidos a partir de la referida encuesta, en el país siguen existiendo 467,496 iletrados. Si bien la tasa nacional tiene un valor del 6.10 % la tasa de analfabetismo es semejante para hombres y mujeres (6.1%), está concentrada en el intervalo de edad superior a los 55 años con tasas superiores al 15 % y desde el punto de vista del estrato socioeconómico se concentra en los niveles muy bajo y bajo.

CONSIDERANDO: En el año 2019 y fruto de una articulación con 23 entidades aliadas del Gobierno Central, han sido alfabetizadas 36,701 personas y otras 66,234 se encuentran en proceso de alfabetización en núcleos de aprendizaje iniciados; además 21,529 personas en calidad de oyentes en núcleos iniciados, sumando entre todos a 87,853 personas en núcleos iniciados hasta la fecha. Se estima que cuando finalicen esas personas su proceso de alfabetización, el país haya conseguido un hito histórico al reducir la tasa de analfabetismo al 4.95 %, según los reportes del Plan QAC al SIGOB desde enero hasta junio de 2019 contamos con 14,194 de núcleos validados.

CONSIDERANDO: Que se ha determinado que un elevado porcentaje de personas que forman parte de los núcleos de aprendizaje iniciados en distintas provincias del país, presentan dificultades para finalizar su proceso de alfabetización debido a que padecen de problemas de visión, principalmente de errores de refracción (miopía, hipermetropía, astigmatismo y presbicia), por lo que resulta necesario que los mismos sean dotados de las atenciones medicas e instrumentos que permitan continuar su proceso de aprendizaje.

CONSIDERANDO: Que en vista de que los Núcleos de Aprendizaje formados por los equipos territoriales del Plan QAC así como por las instituciones públicas priorizadas, tienen un periodo de funcionamiento de seis meses y se ha fijado como meta reducir la tasa nacional de analfabetismo a menos de un 5% al finalizar el año 2019, se hace necesario que los participantes de dichos núcleos se encuentren en capacidad de poder culminar el proceso de formación en el tiempo establecido.

CONSIDERANDO: Que se ha estimado que un promedio de 16,850 personas requiere atención medica oftalmológica, por lo que resulta necesaria la contratación de los servicios indicados a continuación:

SERVICIOS DE GESTIÓN DE TREINTA Y NUEVE (39) OPERATIVOS OFTALMOLÓGICOS EN DISTINTOS MUNICIPIOS Y PROVINCIAS		
Los servicios de gestion y alquileres para la ejecución de treinta y nueve (39) operativos oftalmológicos serán prestados durante el periodo agosto – noviembre 2019 en el Distrito Nacional y en las provincias y municipios siguientes: Santiago de los Caballeros, San Cristóbal, La Vega, San Francisco de Macoris, El Seibo, Santo Domingo Este, Bonao, Higuey, Barahona, Constanza, Cotuí, Moca, Esperanza, San Juan, Puerto Plata, Pedernales, Azua, San Pedro de Macorís, San José de Ocoa, Villa Gonzalez, Baní, Valverde Mao, Padre Las Casas, Villa Tapia, Nagua, El Cercado, Comendador, Galván, Yamasá, Dajabón, Sosua, Castañuelas, Jimaní, San Ignacio de Sabaneta, La Romana, Hato Mayor, Santo Domingo Norte y Santo Domingo Oeste, deberan incluir los siguientes elementos:		
NO.	TIPO DE BIEN O SERVICIO	CANTIDAD REQUERIDA POR CADA OPERATIVO
1.	Sillas plásticas sin brazo	500
2.	Mesas con manteles y bambalinas	4
3.	Mesas plegables	20
4.	Carpas 6 x 12	5
5.	Carpas 6 x 6	4

6.	Sistema de audio con 2 bajos, 2 micrófonos inalámbricos y técnico controlador	2
7.	Truss 8'x10'	1
8.	Truss 10'x10'	1
9.	Truss 16 x 8 pies	1
10.	Truss 12 x 18 pies	1
11.	Truss 24 x 12 pies	1
12.	Ventiladores para las carpas	1
13.	Carpas Iluminadas	2
14.	Barras de seguridad	1
15.	Planta eléctrica 20 kilos con combustible incluido	1
16.	Planta eléctrica 10 kilos con combustible incluido	1
17.	Equipo de comunicación con 30 unidades de radio y hand free	1
18.	Tarima 16 x 12 pies, altura 2 pies	1
19.	Tarima 24x20	1
20.	Televisión Led 55 pulgadas	1

CONSIDERANDO: Que los hechos precedentemente expuestos constituyen fundamentos válidos para la realización de un proceso de urgencia, toda vez que no permiten la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para garantizar que los participantes de los núcleos de aprendizaje se encuentren en condiciones aptas para culminar su proceso de alfabetización.

CONSIDERANDO: Que la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado y sus modificaciones ha venido a constituir un marco jurídico único, homogéneo, que incorpora las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de Compras y Contrataciones, fijando distintas modalidades de procesos de selección a los cuales deben ajustarse las contrataciones públicas según el caso, como son: la Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Subasta Inversa y Compra Menor.

CONSIDERANDO: Que el numeral 4 del párrafo del artículo 6 de la ley No. 340-06 y sus Modificaciones, consagra lo siguiente:

“PÁRRAFO. - Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

4. Las que, por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente.”

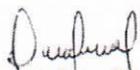
CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 3 del Reglamento de Aplicación de la ley 340-06, contenido en el Decreto 543-12, en consonancia con la disposición anterior, establece como casos de excepción y no una violación a la Ley, diversas circunstancias entre las cuales se encuentran las situaciones de urgencia, las cuales define de la manera siguiente: "*Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisible, inmediatas, concretas y probadas en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno*".

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 4, numeral 2 del Decreto 543-12 el procedimiento de la situación de urgencia se iniciará "*con la Resolución motivada de la máxima autoridad de la institución recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique*".

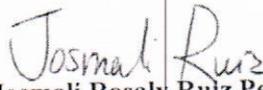
POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS, recomendamos al Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia lo siguiente:

ÚNICO: Que sea aprobada por la máxima autoridad ejecutiva de la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia el uso de un procedimiento por excepción para la convocatoria de un proceso de urgencia para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILERES Y GESTIÓN DE EVENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OPERATIVOS MÉDICOS OFTALMOLÓGICOS EN DISTINTAS PROVINCIAS Y MUNICIPIOS A TRAVÉS DEL PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN QUISQUEYA APRENDE CONTIGO DESTINADO A MIPYMES.**

Dada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).



Ing. Dilcia Richardson Castillo
Supervisora del Plan Quisqueya
Quisqueya Aprende Contigo



Josmali Rosaly Ruiz Perez
Especialista en Infraestructura del Plan
Quisqueya Aprende Contigo